

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando que aportan promesa de compraventa.

Ilida Nora G. Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, dieciocho (18) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2018-00404-00
Ejecutivo de Alimentos

Vista la anterior constancia, se agrega al plenario el documento aportado por la apoderada de la actora, pretendiendo que se mantenga la medida cautelar que pesa sobre un bien. Se aclara que dentro del proceso ejecutivo no se ha dado decretado el embargo de bienes, dado que no fue solicitado en el escrito genitor.

De otra parte, se requiere nuevamente a la parte ejecutante, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado en auto de 03 de febrero del presente año, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

Así mismo, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, únicamente a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales**: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE

Paola Janneth Ascencio Ortega

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en el Estado No. 029 el 19 de febrero de 2021. <i>Ilida Nora G. Salazar</i> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
